

Contabilidad electrónica: retos y soluciones



EY

Construyendo un mejor
entorno de negocios

Con motivo de la reforma fiscal para 2014 y como parte de una estrategia tributaria propensa a simplificar y automatizar las obligaciones de cumplimiento fiscal pero, sobre todo, a ampliar las herramientas de fiscalización de las autoridades, se estableció una nueva definición de contabilidad y la obligación de proporcionar la contabilidad de forma electrónica para los contribuyentes, la cual quedó en suspenso.

En este sentido ante las implicaciones en materia de recursos técnicos y humanos de esta nueva obligación y también de la necesidad de modificar el marco legal, las autoridades fiscales prorrogaron la misma hasta este mes de julio.

En el tiempo transcurrido entre la publicación de la reforma fiscal para 2014 y la entrada en vigor de la obligación, se publicó el Reglamento del Código Fiscal de la Federación que establece nuevos requisitos para la contabilidad y fueron discutidas ampliamente las reglas necesarias para definir el alcance, los términos y tiempos relativos al cumplimiento de dicho deber o, al tomar en consideración el universo de información contable, los recursos a invertir y la capacidad requerida por las autoridades para recibir, administrar y utilizar los aspectos solicitados.

Los elementos y el entorno bajo el cual surge la obligación usualmente conocida como "contabilidad en línea", convirtieron a la misma en un tema sumamente controvertido. Por una parte, las autoridades fiscales en su legítimo derecho de fiscalizar y por otra, los contribuyentes que consideran excesiva esta obligación por los recursos humanos y técnicos que tendrán que invertir y por el hecho de que estarán sujetos a una investigación permanente sin reglas claras como sería en el caso de una auditoría formal.

No obstante, el pasado viernes 4 de julio fueron publicadas las esperadas reglas relativas a la obligación de proporcionar la contabilidad de forma electrónica a las autoridades fiscales, dentro de la segunda modificación a la Resolución Miscelánea para 2014.

Esta reglamentación, producto de largas negociaciones entre grupos empresariales y autoridades, contempla la necesidad de subir los siguientes datos de forma electrónica:

- 1) Catálogo de cuentas
- 2) Balanza de comprobación
- 3) Información de pólizas generadas

La periodicidad para realizar este reporte en línea es la siguiente:

Información	Personas morales	Personas físicas
Catálogo de cuentas	octubre de 2014	octubre de 2014
Balanza mensual	día 25 del mes posterior	día 27 del mes posterior
Balanza de cierre	20 de abril del ejercicio posterior	22 de mayo del ejercicio posterior

No obstante lo anterior, mediante disposiciones transitorias de la resolución antes comentada, se estableció una prórroga para proporcionar los primeros paquetes de información relativa a las balanzas mensuales de comprobación, conforme a lo siguiente:

Balanza de comprobación del mes de:	Mes de entrega:
julio	octubre de 2014
agosto	noviembre de 2014
septiembre y octubre	diciembre de 2014
noviembre y diciembre	enero de 2015

Es importante señalar que la información correspondiente al período de enero a junio de 2014 no será proporcionada por los contribuyentes en ningún momento como parte de esta obligación aunque, desde luego, las autoridades fiscales tienen la facultad de solicitar cualquier indagación que consideren pertinente.

En el caso de las pólizas, la información será únicamente proporcionada por los contribuyentes a petición expresa de la jurisdicción fiscal en los siguientes casos:

- a) Dentro del ejercicio de facultades de comprobación
- b) Dentro del proceso de compensación de saldos a favor
- c) Dentro del proceso de solicitud de devolución de saldos a favor

Detalle de la información a proporcionar Catálogo de cuentas

El catálogo de cuentas deberá ser facilitado por única ocasión en octubre conforme a los apartados A y B del anexo 24 de la Resolución Miscelánea. Un dato importante es que este anexo es básicamente un catálogo de cuentas genérico que incluye un dígito agrupador, situación que conlleva a que la numeración de dichos catálogos de cuentas de los contribuyentes no será necesariamente compatible.

Con posterioridad al mes de octubre, solamente será necesario enviar este catálogo cuando existan modificaciones.

Balanzas mensuales

Deberá considerar saldos iniciales, movimientos del mes, saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital y resultados (ingresos, costos y gastos), así como cuentas de orden.

Balanza de cierre

Deberá considerar los "ajustes fiscales" al cierre del ejercicio. En ambos procesos se precisa que la información contable deberá identificar las cuentas de impuestos, las distintas tasas, cuotas y actividades por las que no se deban pagar el impuesto, los impuestos trasladados y acreditablemente cobrados y pagados, en los términos del inciso c del Anexo 24.

Pólizas contables

Las pólizas contables que sean solicitadas deberán contener el detalle de las transacciones por cuenta, subcuenta, partida y auxiliar y, en su caso, considerar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que sustente la transacción y en aquellas operaciones que involucren a un tercero también deberá tomarse en cuenta el Registro Federal de Causantes del mismo.

Es importante señalar que, para todos los procesos, la información deberá subirse al portal del Servicio de Administración Tributaria a través del buzón tributario y en formato de datos "XML".

¿Cómo afrontar las nuevas necesidades de información?

Las reglas publicadas, si bien ofrecen pormenores de lo que debe entregarse, siguen sin responder preguntas que se plantearon de origen y contemplan una serie de requisitos que no están contenidos en los principios contables y que obligarán a la mayoría de los contribuyentes a adecuar o extender sus registros contables de tal forma que les sea posible cumplir con estas obligaciones.

En EY contamos con la experiencia para apoyar a nuestros clientes ante estos nuevos retos:

- ▶ Analizamos la información contable que servirá como base del reporte.
- ▶ Establecemos los pasos necesarios para facilitar el cumplimiento de estas reglas que han sido publicadas, toda vez que en un gran porcentaje la información generada por los sistemas de los contribuyentes, no cumplirá de manera inmediata y directa con estos requisitos.
- ▶ Apoyamos a identificar las herramientas tecnológicas precisas y convenientes para cubrir sus necesidades, de acuerdo con los requerimientos aplicables, toda vez que el tomar medidas en este sentido sin antes establecer los requisitos y pasos a seguir, podrá

implicar efectuar modificaciones innecesarias o incompletas o bien, utilizar herramientas o medidas tecnológicas que no cumplirán con las expectativas. Es fundamental tomar en cuenta que no existirán alternativas tecnológicas que, por si mismas, representen una solución a los retos que derivarán de esta nueva obligación.

Estamos a sus órdenes para comentar de forma puntual el alcance y los términos de las reglas en materia de contabilidad electrónica. Para mayor información comuníquese con alguno de nuestros profesionales:





Contactos:

Héctor Armando Gama Baca

hector.gama@mx.ey.com
Tel: (52) 55-1101-6436

Fernando Tiburcio Lara

fernando.tiburcio@mx.ey.com
Tel: (52) 55-1101-6430

Juan Manuel Puebla Domínguez

juan-manuel.puebla@mx.ey.com
Tel: (52) 55-1101-6404

Raúl Tagle Cázares

raul.tagle@mx.ey.com
Tel: (52) 55-1101-6481

Raúl Federico Aguilar Millán

federico.aguilar@mx.ey.com
Tel: (52) 55-5283-1447

Gustavo Gómez Carrillo

gustavo.gomez@mx.ey.com
Tel: (52) 55-5283-8401

Ricardo Delgado Acuña

ricardo.delgado@mx.ey.com
Tel: (52) 55-5283-8401

Región Centro Occidente

Nancy Rocha

nancy.rocha@mx.ey.com
Tel: 01-442-216-6429

Carlos Villarreal

carlos.villareal@mx.ey.com
Tel: (52) 33 33884-6102

Región Centro Sur

Henry González

henry.gonzalez@mx.ey.com
Tel: 01-999-926-1450

Región Noroeste

Abelardo Acosta

abelardo.acosta@ey.com
Tel: 185-8535-4469

Región Noreste

Eduardo Martínez

eduardo.martinez@mx.ey.com
Tel: (52) 81 8152-1801

Región Norte

Gilberto Ceballos

gilberto.cebillos@mx.ey.com
Tel: 01-614-425-3567

Víctor Bretado

victor.bretado@mx.ey.com
Tel: 01-871-713-8901

Auditoría | Asesoría de Negocios | Fiscal-Legal
| Fusiones y Adquisiciones

Acerca de EY

EY es líder global en servicios de aseguramiento, asesoría, impuestos y transacciones. Las perspectivas y los servicios de calidad que entregamos ayudan a generar confianza y seguridad en los mercados de capital y en las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes extraordinarios que se unen para cumplir nuestras promesas a todas las partes interesadas. Al hacerlo, jugamos un papel fundamental en construir un mejor entorno de negocios para nuestra gente, clientes y comunidades.

Para obtener más información acerca de nuestra organización, visite el sitio www.ey.com/mx.

© 2014 Mancera S.C.
Integrante de Ernst & Young Global
Derechos Reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited no provee servicios a clientes.